



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	CLAUDIA MARÍA CORREA VARGAS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00359 00
ASUNTO	INCORPORA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN Y ORDENA CITACIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.

Se incorpora memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante (archivo 14, cuaderno de medidas), donde anexa el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde se evidencia que el inmueble identificado con F.M.I. No. **01N-378872**, de propiedad de la demandada **CLAUDIA MARÍA CORREA VARGAS**, identificada con C.C. 43.596.141, registra hipoteca a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo que solicita se ordene citar al acreedor hipotecario, para que haga valer su crédito fuere o no exigible.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR en cumplimiento de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso la citación del acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con F.M.I. No. **01N-378872**, de propiedad de la demandada **CLAUDIA MARÍA CORREA VARGAS**, identificada con C.C. 43.596.141, que según la anotación No. 12 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, consta en la Escritura pública No. 112 del 30-01-2007, de la Notaria 14

de Medellín, **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, cuyo crédito que se hace exigible si aún no lo fuere, para que por conducto de abogado inscrito lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en este como ejecución singular, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se les haga de este auto, cuando se le advertirá que si venció el término y no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas a que se hizo alusión, solo podrá hacer valer sus derechos en este proceso donde se les hizo una citación, dentro del plazo señalado en el artículo 463 del Código General del Proceso y en cumplimiento claro está, de las reglas allí previstas.

Para tal efecto, se ordena oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 052

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cd0455be4f66ac728f26004b3349f2a3b11f4b98b165f3d7180cb43723e4c8**

Documento generado en 24/04/2023 11:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>